



28 de noviembre de 2023
FCS-883-2023

M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a la solicitud presentada mediante el oficio CU-2052-2052 con fecha del 7 de noviembre de 2023, referente a la emisión de un criterio unificado sobre la consulta especializada acerca del proyecto denominado ***Eliminación de la ideología de género en las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes*** (expediente N.º 23.857).

De acuerdo con los dictámenes emitidos por las diferentes personas especialistas en la materia, el proyecto de ley no cuenta con una valoración científico ni académica positiva, por lo que esta Decanatura **no recomienda la aprobación del proyecto con miras a ser Ley de la República.**

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología, Dra. Claudia Palma Campos (oficio EAT-553-2023 del 21 de noviembre de 2023)

"[...] sólo se puede catalogar como una propuesta sin contenido científico, pero sí ideológico, deificando aquello que pareciera quiere atacar.

A pesar de que se hace una revisión bibliográfica interesante, nada nueva en los estudios sobre el sexo, género y las sexualidades, la usan para justificar una idea de que existe una ideología de género en el Estado, sin aclarar cómo toma forma dicha ideología de género en las instituciones. Por lo tanto, atacan un concepto que no se despliega, de manera concreta, en aquellos errores que parecen quieren hacer notar de la institucionalidad.

Pareciera que el concepto que le dan a la ideología de género es sobre ideas que creen que se imponen a las personas sobre la concepción de sí mismas, en cuanto a la relación de su cuerpo biológico y el significado que este toma socialmente, aunado a las ideas de las tareas y roles que se le han asignado a estos. El grupo de personas que sostiene que hay una ideología de género, haciendo ver que estas creencias están naturalizadas por la condición de un sexo biológico, es decir, que las tareas y los roles son directos al sexo que, si bien se enseñan, son inmutables, y por lo tanto no creen en la variabilidad de la expresión de la relación sexo-género. Es decir, si bien hablan de que existe una diferencia entre el sexo y el género, el rol asociado al género lo toman como un destino y no como una construcción sociocultural cambiante, adaptable y que se puede escoger.





Junto a esto, se atreven a entrar en un debate médico, psicológico y cultural, al hablar de la transexualidad como una situación de la sola escogencia antojadiza de un grupo de personas que pareciera tiene que adaptarse a los únicos roles existentes. Las personas trans, no son hombres o mujeres, masculinos o femeninos, son personas trans, que no se encasillan en un sólo único lugar de lo socialmente conocido y aceptado. Pero tampoco existe una relación directa y única entre aquellas personas que no son transexuales o en cualquier otra diversidad en la relación sexo-género. Ninguna condición, ni la física ni la cultural son destinos en sí mismos, ni fáciles para una persona que se encuentre en debate con su propia identidad y los roles que la sociedad le imponen. Aparte de esto, la intromisión de la propuesta de ley es la medicalización de una persona usando un concepto tan antiguo, discapacitante y estigmatizado como “disforia de género”, convierte esta propuesta en una de absoluta violencia en contra de las personas, que incluso, más allá de la transexualidad, viven un entramado de negligencias en una sociedad que no reconoce su diferencia.

El Estado y las instituciones que lo componen no tienen una ideología de género como las personas que presentan el proyecto quieren hacer ver, ya que el Estado no impone una falsa consciencia en los individuos con relación a la diversidad de su cuerpo y su experiencia, y lo que se hace con aquellas personas que así lo requieran, es garantizar que pueden existir en el mundo y en esta sociedad, con la conciencia y vivencia del cuerpo que viven. El Estado lejos de imponer una identidad, la trata de respetar, propiciando algunas condiciones básicas como el derecho a ser nombrado, o la medicalización en los casos que se requieran, que siguen siendo pocos en relación con el resto de la sociedad.

Por lo tanto, sostener que existe una “ideología de género” no tiene un carácter científico, pues son dos palabras antagónicas que lo que está tratando de crear es un pánico moral en una sociedad desinformada y conservadora como la costarricense, y promoviendo discursos de odio sobre la diversidad sexual y la innegable diversidad humana. Esto lo hacen a través de la consolidación de un tipo de familia tradicional que no refleja la diversidad de personas que habitan el país. Y si bien, pareciera, quieren defender que un niño o una niña debe ser educado en el seno de esa familia conforme a sus creencias, esto ya sucede, pero no inhabilita al Estado a ser el garante del bienestar de la infancia por encima de sus progenitores. Salud, educación y seguridad son los pilares que este Estado está encargado en proteger, aunque sus padres y madres no lo quieran así. El Estado resguarda el bienestar de la infancia, por encima de las personas que el propio Estado le encarga su cuidado.

Este proyecto es el cúmulo de una profunda ignorancia de la historia del impacto social y político del feminismo en los cambios que han acontecido en el último siglo en las sociedades, para el bienestar de toda la población, porque el feminismo es la única filosofía política que ha hecho avanzar a la sociedad en términos de derechos humanos, individuales y colectivos, igualdad y equidad, política y trabajo, y claro los derechos sexuales y reproductivos.



Por lo tanto es una propuesta que trata de marginar e invisibilizar este avance porque proviene de un grupo tremendamente machista y obtusamente misógino. Este es un proyecto que lo que hace es imponer una idea de familia única, consolidar la desigualdad entre hombres y mujeres, jugar y señalar a las personas en su diversidad, cuando lo que ocupamos es lo contrario, crear mejor condiciones para elegir en libertad y mejorar la convivencia social a partir de la diversidad.”

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, Mag. Carolina Navarro Bulgarelli (oficio ETSoc-1408-2023 fechado 23 de noviembre de 2023) y elaborado por la M. Sc. Heilen Díaz Gutiérrez, docente de esta Unidad Académica.

“Considerando que:

- *La perspectiva de género en las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en Costa Rica, son de fundamental importancia para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de todos los ciudadanos, independientemente de su género.*
- *La perspectiva de género busca abordar las desigualdades históricas y estructurales entre hombres y mujeres. Garantizar la equidad y la justicia social desde la infancia contribuye a construir una sociedad más justa y equitativa.*
- *La igualdad de género es esencial para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Abordar estereotipos de género desde temprana edad promueve habilidades y capacidades diversas, permitiendo que cada persona alcance su máximo potencial en la sociedad independientemente su género.*
- *Integrar la perspectiva de género en las políticas públicas contribuye a prevenir la violencia de género desde edades tempranas. Fomentar relaciones saludables y respetuosas desde las primeras edades es clave para construir una sociedad libre de violencia de género en el futuro.*
- *La perspectiva de género en políticas educativas garantiza que niños, niñas y adolescentes tengan acceso igualitario a oportunidades educativas que no se vean limitados por estereotipos de género. Esto promueve la igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos en la sociedad.*
- *Costa Rica ha suscrito acuerdos y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y género. Integrar la perspectiva de género en las políticas públicas es fundamental para cumplir con estos compromisos y avanzar hacia sociedades más justas y equitativas.*
- *La integración de la perspectiva de género en personas menores de edad contribuye al desarrollo de habilidades socioemocionales como la empatía, y la comprensión, al fomentar el respeto y la valoración de las diferencias entre los géneros.*



- *Lograr la equidad de género en Costa Rica es un componente esencial de la justicia social. Esto implica abogar por igualdad de oportunidades, derechos y acceso a recursos para todas las personas, independientemente de su género.*
- *La perspectiva de género está alineada con los principios fundamentales de derechos humanos, asegurando que todas las personas independientemente de su género y sexo tengan oportunidades y derechos en la sociedad.*
- *La perspectiva de género en las políticas públicas ha sido fundamental para lograr la equidad e igualdad entre los hombres y mujeres en nuestras sociedades. Eliminarla de la acción del estado perpetuaría estereotipos de género y limitaría las oportunidades para ciertos grupos tales como las personas menores de edad.*
- *La perspectiva de género está diseñada para prevenir la discriminación basada en el género. Eliminarla de las acciones del Estado podría aumentar el riesgo de que ciertos grupos tal es el caso de las personas menores de edad enfrenten discriminación en el acceso a servicios y oportunidades.*
- *La eliminación de la perspectiva de género de las políticas públicas podrían violar principios fundamentales de equidad y derechos humanos.*
- *La perspectiva de género es esencial para abordar desigualdades históricas y promover la igualdad de oportunidades entre los géneros.*
- *Las políticas de género reconocen y respetan la diversidad de identidades de género, asegurando que las personas tengan el derecho de identificarse y ser tratadas de acuerdo a su identidad de género auto percibida.*
- *La inclusión de la perspectiva de género en la educación y en políticas dirigidas a personas menores de edad son esenciales para promover un ambiente inclusivo y respetuoso en los centros educativos, lo cual es fundamental para el desarrollo emocional y académico de las personas menores de edad.*
- *Costa Rica ha sido un país que tradicionalmente ha ratificado los acuerdos y convenciones internacionales que promueven la igualdad de género por lo que la eliminación de la perspectiva de género en políticas públicas es incompatible con estos compromisos país.*
- *Las políticas de género han contribuido y contribuyen al bienestar mental al permitir que las personas se expresen y vivan sus diferencias de sexo y género, reduciendo así el estigma y la discriminación.*
- *La aceptación y promoción de la diversidad de género se constituyen en un valor positivo para la sociedad costarricense. Fomentar la tolerancia, y respeto hacia las identidades y expresiones de género pueden contribuir a construir una sociedad mas justa y equitativa.*
- *Promover la igualdad de género desde las edades más tempranas tendría beneficios tangibles en términos de participación política y económica. El eliminar barreras de género se pueden aprovechar plenamente los talentos y habilidades de todas las personas, lo que contribuye al desarrollo integral del país.*



- *La igualdad de género es un objetivo clave en la agenda 2030 para el Desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. Integrar la perspectiva de género en las políticas públicas contribuye al logro de metas relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.*

Las consecuencias de eliminar las políticas públicas que promueven la igualdad de los géneros podrían ser muy negativas para la sociedad costarricense, entre las que se destacan:

- *Sin perspectiva de género, las políticas públicas podrían no abordar adecuadamente las desigualdades de género existentes. Esto perpetuaría estereotipos y roles de género tradicionales, limitando las oportunidades y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.*
- *La eliminación de la perspectiva de género podría resultar en políticas educativas que no aborden las barreras específicas que enfrentan las personas menores de edad en el acceso a la educación.*
- *La falta de atención del tema por medio de políticas, podría conducir a la omisión de estrategias específicas para abordar la violencia de género y el acoso que enfrentan a las personas menores de edad, esto perpetuaría un entorno inseguro y limita el bienestar emocional y físico de las personas menores de edad.*
- *La perspectiva de género es crucial en las políticas de salud para garantizar un acceso equitativo a servicios y educación sobre salud sexual y reproductiva. Son estas políticas podrían surgir brechas en la atención, afectando especialmente a la población adolescente.*
- *La eliminación de las políticas de género se traduciría en limitaciones en el desarrollo personal y profesional para las niñas, y mujeres jóvenes, perpetuando la brecha en diversos ámbitos.*
- *La igualdad de género es un componente fundamental del desarrollo sostenible. Ignorar la perspectiva de género podría afectar negativamente la capacidad de Costa Rica para lograr los Objetivos de desarrollo Sostenible relacionados con la Igualdad y el empoderamiento de mujeres y niñas.*

Recomendación:

Tomando en cuenta los anteriores elementos técnicos recomiendo NO Aprobar el proyecto de Ley Eliminación de la ideología de género en las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes. Expediente No 23857. Adicionalmente se considera de absoluta importancia resaltar el impacto negativo que este proyecto de ley podría generar en el desarrollo de la sociedad costarricense, desarrollo que ha sido fruto de luchas y políticas públicas que han permitido construir una sociedad más justa y equitativa.”



Criterio suscrito por el director de la Escuela de Ciencias Políticas, Dr. Gerardo Hernández Naranjo (oficio ECP-1536-2023 fechado 16 de noviembre de 2023) y elaborado por M. Sc. Marcela Piedra Durán, docente de esta Unidad Académica.

"(...) recomiendo un criterio negativo al proyecto de ley debido a que el mismo parte de la premisa falsa de que la "ideología de género" existe.

Desde hace varios años, en Costa Rica, se ha intentado colocar en la agenda pública la narrativa que pretende relacionar el género como parte de una ideología la cual indican, sin ningún fundamento científico, trata de imponer una visión distorsionada del mundo y de la sociedad.

Un proyecto de ley para eliminar la "ideología de género" de cualquier política pública no es procedente, ya que este término no existe dentro de las ciencias sociales, solo se utiliza de manera negativa y despectiva, es un constructo que busca denigrar las reivindicaciones de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual.

El término surgió en 1995 como una estrategia discursiva del Vaticano durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, al afirmar, por medio del Consejo Pontificio, que "la ideología de género era parte de las "ideologías feministas" derivadas de la "pérdida de la fe en el mundo". Esta narrativa rechaza los movimientos feministas y de la diversidad argumentando que van en contra de la naturaleza, la familia y que operan poniendo en peligro el orden social establecido.

En la actualidad, existe un amplio consenso científico respecto a cuestiones como la desigualdad estructural de género, la violencia de género y la discriminación que sufren las mujeres y la población sexo-género diversa en el mundo. Existe evidencia científica de que el patriarcado, como sistema social, es un hecho cuyo origen se remonta a las Revoluciones Neolíticas (8.000 a.C. – 3.000 a.C.). Engels y Weber lo definieron como el sistema de dominación más antiguo, concordando en que tiene relación con un sistema de poder y, por lo tanto, de dominio del hombre y lo masculino sobre la mujer y lo femenino. Se trata de un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres, que obtiene legitimidad debido a su carácter cotidiano y a que las normas de obediencia asentadas en la tradición le hacen significar como natural. Kate Millet, recogiendo los presupuestos de Weber, formula su teoría del patriarcado basada en el control de la mitad de población (los hombres) sobre la otra mitad (las mujeres), aludiendo al dominio de un grupo sobre otro.

La ideología, por otro lado, hace referencia al conjunto de ideas que una persona, un grupo o una sociedad, tiene respecto de algo. Las ideas son una representación mental de ese algo, que dan lugar a la generación de las creencias, mismas que se instalan en el imaginario social a través de la repetición, es decir, de los hábitos y las costumbres. Pero las creencias que nacen de las ideas no son evidencias científicas, sino afirmaciones que se dan por ciertas sin necesidad de ninguna comprobación.



En contra posición, la categoría de género, desde su aparición en el discurso crítico y en la teoría científica, se puede analizar desde varios campos. Según Teresita De Barbieri, destacan tres perspectivas en las teorías sobre el tratamiento del género:

- i) relaciones sociales del sexo que privilegia la división social del trabajo como base de la desigualdad,*
- ii) los sistemas de género como sistemas de poder y*
- iii) el control de la reproducción. Marcela Lagarde lo define como el conjunto de características sociales, culturales, políticas, sociológicas, jurídicas y económicas asignadas al sexo de forma diferenciada, que son adquiridas desde el momento de nacer, por medio del proceso de socialización, con el cual se adjudica, según las características biológicas de las personas, los roles culturales que deberán llevar a cabo el resto de su vida. Es decir, es una construcción social que marca el papel que se espera que una persona represente a lo largo de su vida en función de su sexo biológico.*

En síntesis, el género es una categoría de análisis, un concepto al que se le asocia una definición que permite estudiarlo desde diferentes ángulos, o lo que es lo mismo, analizarlo en función de los distintos elementos que lo conforman. En este sentido, no es un conjunto de ideas sobre algo, sino un concepto que permite analizar ese algo. Este punto es esencial para entender que la creencia de que el género forma parte del reino de las ideas le despoja de su significado como categoría de análisis para asociarle otro diferente, que no está claro cuál es, pero que al combinarlo con el concepto de "ideología" le sitúa en el terreno de las ideas-creencias, que dan lugar a suposiciones determinadas que distorsionan la realidad.

En conclusión, hablar de "ideología de género" hace referencia al carácter dogmático que se presupone respecto a las ideas de igualdad, empoderamiento y respeto de la vivencia personal de la identidad y la sexualidad. Lo cual es un sinsentido, desde el punto de vista científico, ya que no es correcto mezclar la subjetividad de la construcción de la realidad social con las unidades de análisis o conceptos que se utilizan para analizarla y dotarla de significado."

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Historia, M. Sc. Claudio Vargas Arias, este 20 de noviembre de 2023. El dictamen fue elaborado por la Ph.D. Eugenia Rodríguez Sáenz.

"El proyecto de ley denominado "Eliminación de la ideología de género en las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes" supone un retroceso en los derechos humanos, pues, por un lado, procura impedir que a las personas no heterosexuales se les reconozca su identidad de género (que es una construcción cultural, como lo son también las creencias religiosas), y por el otro, fomenta la persecución de estas personas con base en un fundamentalismo religioso basado en un precario conocimiento de la biología.



En tales circunstancias, el proyecto por sí mismo constituye una violación flagrante de los artículos constitucionales 28 y 33, al atentar contra la libre expresión del pensamiento y al ser contrario a la dignidad humana. Mención aparte merece el hecho de que el término de "ideología de género", en la acepción utilizada en el proyecto, es desarraigado de su origen como un concepto de análisis de las diferencias sociales y culturales basadas en el género, y reconfigurado como un instrumento persecutorio de las personas, grupos e instituciones que reconocen y respetan la diversidad sexual."

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Psicología, Dr. Jorge Sanabria León (oficio EPs-1748-2023 del 23 de noviembre de 2023) y elaborado por la Dra. Mirta González Suárez y la M. Sc. Nioe Víquez Moreno, docentes de esta Unidad Académica.

Criterio de la M. Sc. Nioe Víquez Moreno

"Según se afirma en la propuesta, su objetivo es prohibir las políticas públicas del Estado costarricense en las que se promueva la "ideología de género" y que estén dirigidas a personas menores de edad.

En primer lugar, cabe señalar que distintos estudios identifican una tendencia a nivel internacional en la utilización del término "ideología de género" como una elaboración discursiva que distorsiona las propuestas de las teorías feministas y que tiene como fin incidir en aspectos de interés público Vagionne (2022), por ejemplo, analiza la forma en que la "ideología de género" como discurso ha sido instrumentalizado dentro de las sociedades contemporáneas a partir de una politización que defiende una moral conservadora.

Morán (2023) señala la forma en que se realiza, a partir de este término, una construcción del enemigo por medio de una instigación al pánico moral. Este fenómeno ha sido analizado en el caso costarricense Arguedas (2020), pero también en el caso de México, Colombia y España (Blanco-Echeverry, 2022; Arranz, 2022), en el de Brasil y Portugal (Souza, Cerqueira, Souza y Eduardo, 2022; Campos y Bernardes, 2022) y en el de Colombia (Beltrán y Creely, 2022). En este sentido, la "ideología de género" no se reconoce, en sí, como un concepto o teoría que pueda dar fundamento a una propuesta de ley en función de los derechos de las personas menores de edad.

En segundo lugar, un análisis del proyecto genera inquietudes en relación con dos aspectos específicos:

- a) se propone limitar el acceso de las personas menores de edad el acceso a información relevante en términos de sexualidad de los seres humanos.*
- b) puede generar situaciones de mayor discriminación hacia personas trans, intersex y otras que no se ajusten a los binarismos de género que defiende la propuesta.*

Finalmente, la argumentación presentada deposita el peso de la construcción de la identidad en factores puramente biológicos, aspecto que ha sido cuestionado ampliamente dentro de la psicología. La concepción de los seres humanos desde una perspectiva bio-psico-social reconoce la existencia de otros factores en los procesos de construcción de la subjetividad.



En este sentido, mi criterio es que se debe rechazar esta propuesta.

Referencias

- Arguedas Ramírez, G. (2020). Costa Rica, "ideología de género": La herramienta retórica del conservadurismo religioso en la contienda política y cultural. Una descripción del caso costarricense. Rio de Janeiro, R.J., Brasil: G&PAL
extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/336/1/Libro%20Gabriela.pdf
- Arranz Sánchez, L. (2022). El marco de la «ideología de género» en el discurso de Vox. *Más Poder Local*, (49), 10-25. <https://doi.org/10.56151/maspoderlocal.107>
- Beltrán, W., & Creely, S. (2022). Pentecostales, ideología de género y plebiscito por la paz. *Colombia 2016. Revista Colombiana De Sociología*, 45(1), 481-511. <https://doi.org/10.15446/rcs.v45n1.100119>
- Blanco-Echeverry, M. (2022). "Ideología de género" en México, Colombia y España: ¿eclosión o afianzamiento? *Eleuthera*, 24(1), 249-267 <https://doi.org/10.17151/eleu.2022.24.1.13>
- Campos, C., & Bernardes, M. (2022). La ideología de género y el Ministerio de la mujer, la familia y los derechos humanos. *Estudios Feministas*, 30(3), 1.
- Morán Faúndes, J.M. (2023). ¿De qué hablan cuando hablan de "ideología de género"? La construcción del enemigo total. *Astrolabio* (30), 177-203. <https://doi.org/10.55441/1668.7515.n30.32465>
- Souza, J., Cerqueira, C., Souza, N., & Eduardo, M. (2022). La "ideología de género" como instrumento político en los periódicos de Brasil y Portugal. *Estudios Feministas*, 30(3), 1.
- Vaggione, J. (2022). El entramado neoconservador en América Latina. La instrumentalización de la ideología de género en las democracias contemporáneas. *Las Torres de Lucca*, 11(1), 51-64. <https://doi.org/10.5209/ltdl.79437>

Criterio de la Dra. Mirta González Suárez (docente emérita)

"Conclusión: No se recomienda la aprobación del proyecto.

La "ideología de género " es un término utilizado para cuestionar los avances en derechos humanos, especialmente aquellos que sostienen que no existe una determinación biológica en las conductas asociadas a hombres y mujeres. La perspectiva de género -que cuenta con numerosos estudios en las Ciencias Sociales- parte de que la cultura es fundamental para el desarrollo de las personalidades e interacciones sociales y que, por lo tanto, es necesario analizar los componentes de una educación restrictiva que propaga estereotipos como respuestas "naturales" con la consecuencia de impedir alternativas de acción y coartar libertades de opción.

*La creencia de que hombres y mujeres se constituyen con base en lo biológico -tal como se presenta en el proyecto en mención- implica la asignación de roles específicos por sexo, lo que a su vez impide el cuestionamiento y cambio de actitudes relacionadas con la exclusión y la discriminación. En mi libro *El sexismo en la educación. La discriminación cotidiana* (Mirta González Suárez, 2000, Editorial UCR), investigué algunas situaciones educativas relacionadas con lo anterior.*



Cito un párrafo de la Introducción:

“Numerosas investigaciones indican que el sexismo es una de las formas de discriminación más aceptadas socialmente como incambiables, debido a que las características fisiológicas externas fundamentan las creencias tendientes a establecer relaciones causales entre éstas y el comportamiento.”(p.12)

Muchas luchas se han realizado en el siglo pasado (comenzando por la centenaria Liga Feminista de 1923) para que la sociedad interiorice que las personas tienen un amplio potencial y no deben ser limitadas por características biológicas. Algunas creencias: “El hombre en la calle y la mujer en la casa”, “El trabajo del hogar y el cuidado es labor de mujeres”, “Las mujeres no tienen derecho a decidir sobre su sexualidad” y “Solo los hombres son buenos dirigentes”, han quedado atrás por formas de pensamiento más igualitarias (aunque todavía quede mucho por hacer). Este proyecto surge como reacción a los logros hacia la equidad, con el objetivo de volver al pasado y regresar a la represión en lugar de la apertura.

Quienes apoyan los derechos de las mujeres se basan en el concepto de género, para indicar que el sexo no determina el comportamiento, por lo que la libertad, seguridad y abrir oportunidades de desarrollo son metas fundamentales en la educación, visión que es cuestionada en los artículos 1, 2 y 3 del proyecto que priorizan “la identidad biológica y genética”.)

El presente proyecto pretende un regreso a la división social y sexual del trabajo de forma excluyente, por lo cual perjudica el desarrollo integral de las personas en general y muy especialmente de las personas menores de edad. POR LO TANTO NO DEBE SER APROBADO.

A continuación se hará referencia a algunos aspectos específicos:

El artículo 4 indica:

“Los progenitores tienen el derecho de educar a sus hijos menores de edad, de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas, incluyendo también las tradiciones socioculturales costarricenses de la familia que favorecen el bien y la dignidad de los hijos”.

Cabe señalar que jurídicamente ya hemos pasado del paradigma en el cual el pater familia podía ejercer su potestad de manera irrestricta. La visión actual se centra en el interés superior del niño y la niña, y -a diferencia de tiempos pasados- el Estado les protege, asegurándoles derechos como el de salud y educación, por citar solo dos, incluso cuando sus padres y madres determinen que no desean que tengan cuidados hospitalarios o prefieran ponerlos a trabajar en lugar de enviarlos a la escuela.

La escuela es fundamental para tener acceso a diversos beneficios que permitan un desarrollo social y comunitario.

Además de lo anterior, el texto incluye temas delicados, por ejemplo el uso de los baños (art 5), los cuales deben ser adaptados para que cada estudiante sienta seguridad al utilizarlos, y lo anterior depende de diversas circunstancias que el proyecto ignora. Es decir: el proyecto parte de una visión fundamentalista, en la cual rige la división entre hombres y mujeres como un hecho inamovible, sin considerar los cambios sociales o situaciones individuales.



El art 6 referente a actividades deportivas es un buen ejemplo del objetivo subyacente de dividir las actividades por sexo:

ARTÍCULO 6- Sobre las competencias deportivas.

En las competencias deportivas divididas por sexo biológico, las personas menores de edad solo podrán competir en las competencias que les corresponde según su sexo biológico.

¿Por qué restringir las competencias por sexo? ¿No podrían darse casos en los cuales se establezcan relaciones de camaradería, incluso de solidaridad, al practicar algún deporte? ¿O presentarse casos en los que no hay suficientes personas para realizar un deporte y se opta por hacerlo en conjunto? Estas situaciones deberían delimitarse de acuerdo con los objetivos de desarrollo humano, y no como un mandato de ley.

Los artículos 7 y 8 se refieren a los derechos de objeción de conciencia y de objeción de ideario. Los mismos nuevamente conducen a un retroceso, puesto que debe privar el desarrollo de las oportunidades de las personas menores de edad, y el cumplimiento del Estado Social de Derecho exige el respeto, independientemente de las creencias adversas que alguien pudiera tener.

Las reformas solicitadas en los artículos y transitorios subsiguientes provienen de la misma posición fundamentalista y no proceden.

No puedo finalizar sin que explicito que iniciativas como este proyecto parten de conceptos centrados en la dominación, pues en lugar de abrir posibilidades a la diferencia, pretenden someter a quienes no cumplan con un esquema tradicional, que deja por fuera los derechos humanos para centrarse en postulados considerados como verdades absolutas.”

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Archivo



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

7 de noviembre de 2023
CU-2052-2023

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana
Facultad de Ciencias Sociales

Estimada señora:

Por este medio, me permito extenderle un cordial saludo, asimismo, comunicarle que la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto denominado *Eliminación de la ideología de género en las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes*, Expediente N.º 23.857. Dado que esta propuesta trata una temática específica relacionada con su área, muy atentamente le solicito se pronuncie con respecto a lo señalado. Además, mucho le agradecería indicarnos los motivos por los cuales está de acuerdo o en desacuerdo con la propuesta en mención.

Por tratarse de un proyecto de ley cuyos plazos de consulta son muy cortos, respetuosamente le solicito que; complementariamente al oficio original firmado, nos envíe sus observaciones en formato editable al correo electrónico rcabalceta@cu.ucr.ac.cr, a más tardar el día 28 de noviembre de 2023. Del mismo modo, al ser Facultad; si bien es posible consultar con las diversas unidades académicas e institutos de investigación que la conforman, es necesario que se presente un **criterio unificado y respaldado** por parte de la decanatura de la Facultad.

En espera de contar con su valioso apoyo, me despido.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora

rcr





UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CU-2052-2023

Página 2

C. Archivo

Adjunto: texto proyecto de ley.